

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0269.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó por conducta concluyente el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 29 de marzo de 2022 y durante ese término no fue presentada.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 586

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por LA VIDRIERIA NACIONAL S.A.S dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JORGE HERNAN BUITRAGO GONZALEZ tal y como obra en el expediente digitalizado.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 050 de mayo 03 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA